

Cosa alguna, lo que sea, y se entienda por
el tiempo de mi voluntad; y que nombram^{to}
se haga saber a dho. J^{te} para su a
reputacion, y juramento, y executado se
haga notorio al Ayuntamiento de esta Villa
para que le tenga por tal. Dado en la
Villa de Caravaca a tres de Sept^{re} de
mill set^{ec}. y quarenta =

Yo ^{Don} Joseph Donat^o
Coronado

Don Juan de Torres

Notifican^{do} que aceptan^{do} y juram^{to}

En Caravaca a quatro de Agosto, y año
de mil noventa y tres antes de dho. J^{te}
dho. J^{te}; y en manos del dho. J^{te}
Juró en forma de escusa dho. nombram^{to}
conjuntamente lo primo doy fe =

Yo ^{Don} Juan de Torres
Gran Alcaide

Don Juan de Torres
de dho. J^{te} D^o =

En la Villa de Caravaca En Ser^o de